ESTUDIOS Y JUSTIFICACIÓN
OTROSÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-SEGD-CONVINT-005-2024

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

CONVENIO No.	CD-SEGD-CONVINT-005-2024	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29/05/2024	
CONTRATISTA	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO	
NIT	806010043	
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INICIAL	$ 6.028.404.859	
VALOR INICIAL DEL APORTE DEL DISTRITO	$ 5.869.000.000,00	
VALOR INICIAL DEL APORTE DE CORPOTURISMO	$ 159.404.859,00	
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del convenio será hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES PARA CONVENIO INICIAL	No. 157 del 17 de mayo de 2024 No. 158 del 17 de mayo de 2024 No. 159 del 17 de mayo de 2024 No. 160 del 17 de mayo de 2024	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES PARA ADICIÓN	No. 308 del 26 de agosto de 2024	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**TIPO DE CONTRATO**
TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK	Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Turismo, mediante Decreto Distrital No. 0411 del 15 de	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

	marzo del 2024, designada para la supervisión del presente convenio mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024	

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. Plan Anual de Adquisiciones	**2024**
Tipo de Presupuesto	**INVERSIÓN**
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
Código del Proyecto	**2024130010005**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El día 29 de mayo de 2024 el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias D.T.y C., suscribió electrónicamente mediante la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA; con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, por un valor total de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 6.028.404.859,00) M/CTE.,** con un aporte inicial del Distrito en la suma de **CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 5.869.000.000,00) M/CTE.,** y un aporte inicial de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($159.404.859,00) M/CTE.**

Este convenio inicio ejecución el día 06 de junio de 2024, y su supervisión fue delegada a la Secretaría de Turismo mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE ADICIONAL EN VALOR AL CONVENIO.

El artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el art. 2 de la Ley 1558 de 2012 manifiesta que *«El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. (…) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.»*

Por su parte el artículo 2 de la norma ibidem, modificado por el art. 3 de la Ley 1558 de 2012 y adicionado por el art. 2 de la Ley 2068 de 2020 señala que son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

> ***«1. Concertación.***
>
> *En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.*
>
> *Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.*
>
> ***2. Coordinación.***
>
> *En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.*
>
> ***3. Descentralización**.*
>
> *En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.*
>
> ***4. Planeación.***
>
> *En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.*
>
> ***5. Libertad de empresa.***
>
> *En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.*
>
> ***6. Fomento.***
>
> *En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.*
>
> ***7. Facilitación.***
>
> *En virtud del cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, simplificarán y allanarán los trámites y procesos que el consejo superior de turismo identifique como obstáculos para el desarrollo del turismo.*
>
> ***8. Desarrollo social, económico y cultural.***

El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

9. Desarrollo sostenible.

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.

10. Calidad.

En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

11. Competitividad.

En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad Universal.

En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

***13. Protección al consumidor**.*

*Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.***»**

El deber del Distrito de promover el territorio de Cartagena como destino turístico se fundamenta en varios aspectos clave. En primer lugar, la Constitución Política de Colombia reconoce en su preámbulo la necesidad de promover e impulsar la integración nacional y latinoamericana, y así mismo el desarrollo económico, social y cultural del país. En este contexto, el turismo se erige como una herramienta fundamental para fomentar el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo así a la equidad y al bienestar general de la población.

En este sentido, el turismo puede desempeñar un papel crucial al generar empleo, impulsar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales en el Distrito, que pueden beneficiarse enormemente de esta actividad.

Por otro lado, el turismo también contribuye a la protección y conservación del patrimonio cultural, natural e histórico de Cartagena, tal como lo establece el artículo 8 de la Constitución Política, que pone de presente la obligación del Estado de proteger la riqueza natural y cultural de la Nación. Promover el territorio como destino turístico no solo implica atraer visitantes, sino también preservar y promover el rico patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad, garantizando su sostenibilidad para las generaciones futuras.

La necesidad que dio origen a la celebración de este convenio con la Corporación Turismo Cartagena de Indias se enmarcó inicialmente en el desarrollo del proyecto **«CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS»**, del programa **PROGRAMA: PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS** del Plan de Desarrollo que se encontraba vigente al momento de la suscripción del Convenio en el mes de mayo de 2024.

En la actualidad el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "**CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS**", adoptado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024, tiene como línea estratégica: **DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, con componente impulsor de avance: **TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE**, con programa: **PROMOCIÓN TURÍSTICA**, que tiene como eje central potenciar el turismo de manera sostenible y responsable, buscando esencialmente el desarrollo socioeconómico de la comunidad local en la consecución de un turismo líder en la región caribe y de Colombia.

Es importante precisar, que el Programa PROMOCIÓN TURÍSTICA, tiene como propósito fomentar y promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico de talla mundial. Este programa contiene como meta producto, implementar cinco (5) eventos de ciudad con impacto nacional e internacional, como mecanismo de impulso del destino a través de medios tradicionales y no tradicionales con el fin de fomentar experiencias culturales y comunitarios entre otros.

Ahora bien, el citado Programa se ejecuta mediante el Proyecto de Inversión denominado: **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010005.

Este proyecto contiene dentro de sus actividades el apoyo a la realización de festivales, fiestas y festejos como mecanismo no tradicional de promoción turística de la ciudad a nivel nacional e internacional.

En consecuencia, actualmente, CORPOTURISMO y la Secretaria General Distrital, esta última como ordenadora del gasto en materia Contractual delegada por el Señor ALCALDE DISTRITAL, según Decreto Distrital 0533 del 09 de abril de 2024, tienen en ejecución el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 con el fin de cumplir lo establecido en la línea estratégica «TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS», del plan de Desarrollo Cartagena 2020 - 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", aprobado en el plan de acción de la presente vigencia 2024 el 30 de enero de 2024 mediante Consejo de Gobierno Distrital.

La precitada línea estratégica que se desarrolla en el presente convenio, fue armonizada con el presente Plan de Desarrollo, en su línea estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, programa PROMOCIÓN TURÍSTICA.

En efecto, se busca dar continuidad a la promoción turística a través de la cooperación administrativa con la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias- CORPOTURISMO, mediante la actividad del LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con el cual atraeremos una mayor afluencia de personas turistas nacionales y extranjeras mediante las siguientes actividades: i) *Gran Desfile de la Independencia, ii) Gran certamen de elección de la Reina de la Independencia, iii) Los preludios en las diferentes localidades y corregimientos, iv) la Noche de las Candelas y los cabildos,* entre otros.

Además de lo anterior, este proyecto tiene como objetivo fomentar y promocionar a Cartagena de Indias con la implementación de cinco (5) eventos de ciudad con impacto nacional e internacional, con el fin de fomentar experiencias culturales y comunitarios entre otros.

El mencionado proyecto es de vital importancia en el Distrito de Cartagena en razón al apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos, eventos y otras actividades de alta relevancia y de gran reconocimiento por la ciudadanía cartagenera que hoy legitima lo trascendental de ejecutar este tipo de acciones en pro del crecimiento turístico u cultural de la ciudad.



Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias presentó propuesta al Distrito, en la cual plantea que las fiestas de la independencia del 11 de Noviembre de Cartagena, son un evento masivo en el cual toman protagonismo las comparsas, los grupos musicales y de danza, lo que históricamente, ha atraído la congregación de más de 50 mil asistentes, erigiéndose en un acontecimiento emblemático de la ciudad, es así que Corpoturismo pone de presente su intención de aunar esfuerzos junto al Distrito, con el objetivo de trabajar en la consolidación de este magno evento, y convertirlo en uno de los preferidos por los turistas nacionales e internacionales. En su propuesta

Corpoturismo señala que para el desarrollo de estas actividades se requiere adicionar el valor del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 en la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.436.700.820), de los cuales el Distrito aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000), y Corpoturismo aportará en especie la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.700.820) teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las actividades concernientes a un evento LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Por su parte la Secretaria de Turismo Distrital, en su calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, por oficio AMC-OFI-0110750-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, manifestó concepto favorable sobre la viabilidad de suscribir el otrosí No. 1 al convenio, en los siguientes términos *"De acuerdo con la propuesta de adición de la actividad de promoción, presentada por Corpoturismo, la misma se ajusta a los requerimientos del Distrito y de conformidad con el la ejecución reportada en la actividad posicionamiento de destino a través de eventos en segmentos priorizados, en la cual a la fecha se logró un impacto de 12.000 asistentes y presentación de artistas locales, nacionales e internacionales, cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para ejecutar la actividad de LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, incluida en el proyecto de inversión APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, inscrito en el Banco de Proyecto de la Secretaría de Planeación con código BPIN 2024130010005. Por lo anterior se emite visto bueno para la suscripción de adicional de la actividad y del valor de los aportes del convenio por un monto equivalente a la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($1.436.700.820)."***

Es atención a la justificación manifestada, la administración Distrital requiere a través de la suscripción de un Otrosí al Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 suscrito con la Corporación Turismo Cartagena de Indias continuar con el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Programa: Promoción Turística del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, ciudad de Derechos".

Y en ese sentido, es pertinente señalar que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, actualizado mediante Decreto Distrital 0151 del 5 de febrero de 2024, el cargo del Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaria General, tiene como propósito general la de "*generar procesos continuos que permitan la eficiencia al interior de la Administración, a través de la ejecución de estrategias, mecanismos, gestión e implementación de planes que garanticen el cumplimiento de los fines de la Administración Distrital";* destacándose, dentro de sus funciones esenciales administrativas, la de *"desarrollar los planes y programas específicos para garantizar el apoyo administrativo a todas las dependencias tanto a nivel de gestión del talento humano como de la gestión de los recursos físicos e informáticos"*; y *"dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos*……(…)".

Entonces, la Secretaría General Distrital en observancia de su misión administrativa y transversalidad dentro de las autoridades administrativas Distritales y armonía con los principios administrativos[1] que rigen sus actuaciones como el de coordinación, eficacia, economía y celeridad,

.

encuentra conveniente la necesidad de continuar este año 2024, ordenar el gasto, para la efectividad y eficaz promoción del turismo con la implementación de eventos a través del desarrollo y posicionamiento de la marca ciudad, resaltando los atractivos naturales culturales y autóctonos, brindando una experiencia turística integral; como son las Fiestas de la Independencia de la Ciudad, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos" a cargo de CORPOTURISMO – Cartagena, responsable de las actividades aquí descritas.

Finalmente el Distrito, a través de su Secretaría General elabora los estudios previos donde se justifica la necesidad de suscribir Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 celebrado con la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO, el cual se encuentra vigente a la fecha y cuyo objeto es el de **«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.»**

3. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Conforme el artículo 209 de nuestra Carta Política nos enseña que, *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.»*

Así mismo, el artículo 113 *ejusdem,* propone que: *«Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»*

De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *«la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibidem).*

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que *«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».*

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es a través de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> ***«Artículo 95**. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»*

En primer lugar, vale precisar, que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso; en segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad[2] de las partes contratantes se contrae a realizar la Promoción Turística del Distrito de Cartagena.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos y convenios estatales y los mismos principios antes referidos suponen la necesidad de suscribir documentos otrosíes en los cuales se aclaren, modifiquen, o adicionen en parte algunas de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[3], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[4]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016[5] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples

maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

A su vez, el artículo 40. de la Ley 80 de 1993 sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

Que, en atención a la norma precedente el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que ***tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular****, **cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**. (...)*

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo. (...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes». (Negrillas y subrayas nuestras).

Que en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante los conceptos proferidos, en lo que en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, en atención inclusive a la Sentencia SU 214 de 16 de junio de 2022, como sigue a continuación: *«En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, para responder a su consulta se debe tener en cuenta que,* ***es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio para aumentarlo respecto de los ítems previstos, y también en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico****. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20 %) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.»* (Negrillas fuera del texto original).

Entonces de los fundamentos jurídicos antes esbozados se colige que la justificación del presente OTROSI modificatorio al Convenio de incluir la Actividad de promocionar e implementar el evento del Lanzamiento de las Fiestas de Noviembre como mecanismo de impulso del destino a través de medios tradicionales y no tradicionales con el fin de fomentar experiencias culturales y comunitarios entre otros, hacen parte de la esencia y naturaleza del referido convenio y no altera o varia su objeto contractual.

4. CONDICIONES DEL OTROSÍ:

OBJETO DEL PRESENTE OTROSÍ: ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 CUYO OBJETO ES: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA".*

5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL PRESENTE OTROSÍ

5.1. REALIZAR APOYO A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, FIESTAS, FESTEJOS Y EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE

CARTAGENA DE INDIAS.

Dentro de esta actividad se realizará apoyo a los siguientes eventos.

- Fiestas de la Independencia del 11 de noviembre: son una de las celebraciones más importantes y representativas de la ciudad. Cada año, los cartageneros se unen para conmemorar la histórica declaración de independencia de Cartagena en 1811, la primera ciudad en Colombia y una de las primeras en América Latina en romper los lazos coloniales con España. Estas festividades, que se extienden por varios días, son un despliegue de alegría, cultura y tradición. A continuación se detallan los eventos en el marco de las fiestas que buscan difundir y promocionar las tradiciones de la ciudad:

- El corazón de las fiestas es el *Gran Desfile de la Independencia*, donde comunidades de diferentes barrios se preparan durante meses para mostrar su creatividad a través de carrozas decoradas, comparsas, y trajes coloridos que reflejan la riqueza cultural y el sincretismo de la región. Este desfile no solo es un espectáculo visual, sino también una plataforma para expresar temas sociales, políticos y culturales, muchas veces con un enfoque crítico y reflexivo sobre la realidad del país.

- Gran certamen de elección de la *Reina de la Independencia*, son concursos de belleza que tienen un enfoque más comunitario y popular en comparación con otros certámenes, resaltando la belleza y el talento de las mujeres afrodescendientes y mestizas de los barrios de Cartagena. Los eventos también cuentan con muestras gastronómicas, conciertos de música tradicional como la champeta y el vallenato, y actividades deportivas que atraen tanto a locales como a turistas.

- Los *preludios* en las diferentes localidades y corregimientos, la *Noche de las Candelas* y los *cabildos*, también son una expresión del orgullo cartagenero y un recordatorio de la lucha por la libertad y la autodeterminación. Además, estas celebraciones juegan un papel crucial en la preservación y promoción del patrimonio cultural de la ciudad, fomentando la inclusión y la participación de todos los sectores de la sociedad. La celebración también tiene un componente educativo, ya que recuerda a las nuevas generaciones la importancia histórica de este día y su impacto en la construcción de la identidad nacional.

- **IMPACTOS**

Económicos:

• Incrementar el número de visitas de turistas y cartageneros a las experiencias Culturales, esto se traduce en dinamizar la economía del sector.

Promoción:

• Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: Atracción de viajeros, tanto de nichos de mercado específicos como de los principales mercados emisores, mediante campañas promocionales atractivas e impactantes, que sirva de apoyo al objetivo de estimular la demanda de viajes hacia Cartagena de Indias.

• Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos: Con el desarrollo de una oferta de productos y eventos culturales conmemorativos en el destino, se busca atraer a más viajeros a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional, consolidando así la ciudad como sede de importantes eventos.

Social:

• Sensibilizar a los integrantes del sector del turismo de la ciudad y a la comunidad en general, sobre la importancia relacionada en el desarrollo de estrategias de promoción del turismo.

• Contribuir al mejoramiento de la imagen y reputación de Cartagena de Indias.

6. PRESUPUESTO CONTEMPLADO POR EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE OTROSÍ.

OBJETO:	APOYO PARA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS						
ÍTEM	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	META DEL CUATRIENIO	VALOR AÑO 2024	VALOR AÑO 2025	VALOR AÑO 2026	VALOR AÑO 2027	VALOR TOTAL ACTIVIDAD - CUATRIENIO
Actividad	Producto: Servicio de promoción turística						
1,1	REALIZAR APOYO A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, FIESTAS, FESTEJOS Y EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Implementar cinco (5) eventos de ciudad.	$ 1.400.000.000,00	$ 188.200.000,00	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 1.788.200.000,00

REALIZAR APOYO A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, FIESTAS, FESTEJOS Y EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	VIGENCIA 2024
Mano de obra calificada	$ 140.000.000,00
Mano de obra no calificada	$ 70.000.000,00
Transporte	$ 350.000.000,00
Servicios de alojamiento , comidas y bebidas	$ 210.000.000,00
Servicios inmobiliarios	$ 280.000.000,00
Maquinaria y equipo	$ 210.000.000,00
Materiales	$ 140.000.000,00
TOTAL	**$ 1.400.000.000,00**

7. PRESUPUESTO GENERAL DEL OTROSÍ

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2024-2027**	**Actividades**	**Valor 2024**
PROMOCIÓN TURÍSTICA	Implementar cinco (5) eventos de ciudad	Realizar apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados en el Distrito de Cartagena de Indias	$1.400.000.000
SUBTOTAL 1			**$1.400.000.000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS CORPOTURISMO)			
Recurso Humano			
· · Equipo soporte en materia de apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos (6 personas): Dedicación 50% durante la etapa de ejecución de las actividades contempladas en la presente propuesta.			$36.700.820
SUBTOTAL 2			**$36.700.820**
GRAN TOTAL			**$1.436.700.820**

8. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio se mantiene tal como se contempló en la necesidad inicial, hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio no será objeto de modificación, continúa siendo la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio se encuentra delegada a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 asignado a la Secretaría de Turismo, tal como fue notificado a través de oficio AMC-OFI-0068891-2024 del 06 de junio de 2024.

Designación que se mantiene, y no será objeto de modificación.

11. VALOR ADICIONADO AL CONVENIO, Y PRESUPUESTO.

Se adicionará el valor del **Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024** en la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.436.700.820), de los cuales el **DISTRITO** aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000), y **CORPOTURISMO** aportará en especie la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.700.820)

El presupuesto estimado para la presente adición se encuentra establecido en el siguiente cuadro:

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2024-2027**	**Actividades**	**Valor 2024**
PROMOCIÓN TURÍSTICA	Implementar cinco (5) eventos de ciudad	Realizar apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados en el Distrito de Cartagena de Indias	$1.400.000.000
SUBTOTAL 1			**$1.400.000.000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS CORPOTURISMO)			
Recurso Humano			
· · Equipo soporte en materia de apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos (6 personas): Dedicación 50% durante la etapa de ejecución de las actividades contempladas en la presente propuesta.			$36.700.820
SUBTOTAL 2			**$36.700.820**
GRAN TOTAL			**$1.436.700.820**

En consecuencia, el nuevo valor del convenio será la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 7.465.105.679), como aportes en dinero, el DISTRITO aportará la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.269.000.000), y la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS aportará en especie la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

M/CTE ($196.105.679), valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

12. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El aporte del valor adicional a cargo del Distrito de Cartagena en el presente Otrosí se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
308	05	2.3.3502.0200.2024130010005	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURISTICOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$1.400.000.000

13. **FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR ADICIONAL APORTADO POR EL DISTRITO EN EL PRESENTE OTROSÍ.**

La forma de pago del valor inicial del compromiso que se encuentra contemplada en la cláusula sexta del Convenio no será objeto de modificación en el presente Otrosí.

En la presente disposición se establecerá únicamente la forma de desembolso del valor adicional aportado por el Distrito para este Otrosí, El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte adicional a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del 50 % de los recursos financieros adicionados, correspondiente a la suma de setecientos millones de pesos ($ 700.000.000) m/cte., una vez suscrito electrónicamente el presente Otrosí por las partes intervinientes, y para lo cual CORPOTURISMO deberá entregar al DISTRITO la presentación del cronograma de trabajo dispuesto para la ejecución de las actividades previstas en el presente Otrosí.

b) Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% restante del valor adicionado, correspondiente a la suma de setecientos millones de pesos ($ 700.000.000) m/cte, una vez finalizadas las actividades contempladas en el presente Otrosí, sujeto a la presentación de un informe final, administrativo, técnico y financiero con relación de gastos y gestiones realizadas en desarrollo de las actividades contempladas en el Otrosí.

Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta

lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.

Nota 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

14. GARANTÍAS.

LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS deberá ampliar el cubrimiento de las pólizas del convenio, de conformidad con los valores adicionados en el presente Otrosí, atendiendo a los términos contemplados en el Clausula 12 del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024

RESPONSABLE

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena

Proyectó: Michelle Delgado
Asesora jurídica externa - SEC GEN

Revisó y ajustó: Gustavo Marrugo Lozada
Asesor jurídico externo – SEC GEN

ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL OTROSÍ

El presupuesto estimado para el presente Otrosí es la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.436.700.820), **de los cuales el Distrito aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000)**, y Corpoturismo aportará en especie la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.700.820)

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	**Meta Producto 2024-2027**	**Actividades**	**Valor 2024**
PROMOCIÓN TURÍSTICA	Implementar cinco (5) eventos de ciudad	Realizar apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados en el Distrito de Cartagena de Indias	$1.400.000.000
SUBTOTAL 1			**$1.400.000.000**
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS CORPOTURISMO)			
Recurso Humano			
· · Equipo soporte en materia de apoyo a la realización de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos (6 personas): Dedicación 50% durante la etapa de ejecución de las actividades contempladas en la presente propuesta.			$36.700.820
SUBTOTAL 2			**$36.700.820**
GRAN TOTAL			**$1.436.700.820**

El aporte presupuestado por el Distrito para el presente Otrosí se estimó en la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000)**

Atentamente,

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena